



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 604 -2013- MPH/A

Ayacucho, **17 SET. 2013**

VISTOS:

El informe Nro. 97-2013-MPH/15 sobre autorización para conciliar remitida por la procuradora Pública Municipal en atención a la solicitud del Centro de Conciliación Conga Soto Soluciones, en el Expediente 056-2013-JUS/CENCCOSS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante documento del Visto el Centro de Conciliación Conga Soto Soluciones, invita a esta entidad edilicia a asistir a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial promovida por la empresa Representaciones Automundo SRL, representada por Edén Eddy Jáuregui Quispe, sobre aprobación de ampliaciones de plazo y devolución de descuento por concepto de penalidades; todos ellos en relación al Contrato 54-2013-MPH/GM: "Adquisición de Repuestos (Incluye servicio de Montaje y Desmontaje de sistema de Rodamiento) para el Tractor Sobre Oruga D6MXL a cargo del Proyecto: "Instalación y Mejoramiento del Sistema de Reaprovechamiento de Residuos Sólidos Orgánicos y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Ciudad de Ayacucho"; en cuya ejecución la citada empresa solicita dos ampliaciones de plazo y cumple con entregar los repuestos objeto del contrato, sin embargo la Municipalidad Provincial de Huamanga le habría deducido indebidamente por concepto de penalidades la suma de S/. 12 200.00 Nuevos Soles.

Que, de los documentos que se acompaña a la solicitud de conciliación se advierte que mediante el citado Contrato 54-2013-MPH/GM se adquiere conjuntamente bienes y servicios, siendo un único contrato, sin embargo indebidamente se realiza a favor de la Empresa Automundo SRL un primer pago, deduciendo las penalidades, sin que se haya cumplido el objeto del contrato y sin tener en cuenta las ampliaciones de plazo solicitadas.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley 27680 – ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 47 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley antes glosada establecen que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercita a través del órgano de defensa judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que, con Decreto Supremo 017-2008-JUS se aprueba el Reglamento del D. Leg 1068, que en su artículo 37 establece como atribuciones y obligaciones del Procurador Público: 1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y Administrativo, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, en lo que respecta a establecer si corresponde autorizar al Procurador Público



mismo Decreto Supremo prescribe que "Los Procuradores Públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales en los siguientes supuestos y previo cumplimiento de los requisitos señalados en el presente artículo... 2. Cuando el Estado actúa como demandado y se discuta el cumplimiento de una obligación de dar suma de dinero que no sea pago indebido, se autoriza a los Procuradores Públicos a transigir o conciliar las pretensiones controvertidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) del monto del petitorio, siempre que la cuantía en moneda nacional, o su equivalente en moneda extranjera, no exceda de treinta (30) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que incluye los intereses. Previamente se debe solicitar la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad respectiva.

Que, en el presente caso por la cuantía consignada por el solicitante – la cual no supera las 30 UIT, no sólo procede autorizar al procurador a asistir a la audiencia de conciliación programada sino también la autorización para conciliar.

De conformidad con lo informado por el Informe 097-2013-MPH/15, de fecha 16 de setiembre del año en curso;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Leonor Margarita Garay Flores, para que asista a la Audiencia de Conciliación Extrajudicial solicitada por Representaciones Automundo SRL, ante el Centro de Conciliación Conga Soto Soluciones de esta ciudad, y a su vez pueda conciliar en dicha audiencia con las limitaciones señaladas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA
HUAMANGA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AMILGAR HUANCHAHUARI TUEROS
ALCALDE

